



DECRETO ALCALDICIO Nº 1639

AUTORIZA TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO.

REQUÍNOA, 09 DE JUNIO 2015

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO

Con fecha 12-12-2013 se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, para financiar la ejecución del proyecto: **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**, por un monto de \$79.960.000, aprobado mediante Resolución N 790.

Que a principios del año 2014, se solicita revisión a petición de SECPLA de la época, del proyecto denominado **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**, ya que de acuerdo a la revisión del profesional a cargo de la preparación de las Bases de Licitación, este proyecto contiene errores que deben ser subsanados, lo que se hace efectivo al recibir de parte de la Dirección de Obras el Memorandum N° 628 de fecha 26-08-2014, indicando las últimas observaciones, lo que produce un atraso en la licitación.

Que en el mes de septiembre 2014 se subsanan todas las observaciones indicadas por la DOM licitando el proyecto recién en ese mes.

El Decreto Alcaldicio N° 2381 de fecha 26-09-2014 que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.Chilecompra.cl para la contratación de la obra **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**. Se aprueban Bases Administrativas Generales y Especiales.

El Decreto Alcaldicio N° 2832 de fecha 13-11-2014 se adjudica Licitación Pública ID N° 3656-98-LP14; **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**, al contratista denominado: Sociedad, Servicios y Maquinaria J.L.C. Limitada RUT 76.280.368-2, representado por don Jorge Acevedo Bustamante RUN [REDACTED] ambos con domicilio en calle Jacinto Márquez #190 Comuna de Codegua por un monto de \$73.415.983 (Setenta y tres millones cuatrocientos quince mil novecientos ochenta y tres pesos), impuestos incluidos.

El Decreto Alcaldicio N° 3005 de fecha 27-11-2014 que aprueba el Contrato de la obra; **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**, derivada de la licitación 3656-98-LP14, al contratista denominado: Sociedad, Servicios y Maquinaria J.L.C. Limitada RUT 76.280.368-2, representado por don Jorge Acevedo Bustamante RUN [REDACTED] 3, por un monto de \$73.415.983 (Setenta y tres millones cuatrocientos quince mil novecientos ochenta y tres pesos), impuestos incluidos.

El Decreto Alcaldicio N° 3155 de fecha 12-12-2014 se aprueba acta de entrega de terreno de la obra **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**, derivada de la licitación 3656-98-LP14, al contratista denominado: Sociedad, Servicios y Maquinaria J.L.C. Limitada RUT 76.280.368-2, con fecha 09-12-2014.

El Decreto Alcaldicio N° 145 de fecha 20-01-2015 que autoriza la suspensión (o congelamiento), de los plazos de ejecución de la obra: **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**, debido a la elaboración de los proyectos y otorgación del permiso de Edificación respectivo, en virtud de lo estipulado en el punto N° 10 de las Bases Administrativas especiales de la Licitación Pública ID N° 3656-98-LP14; **"Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal"**.

La carta ingresada con fecha 03-06-2015, por don



encontraría en condiciones de llevar a cabo el contrato de forma íntegra y de la mejor forma posible, dado que fueron estafados por la empresa PIXELS SPA, y eso les llevó a una situación económica muy difícil, teniendo boletines comerciales negativos, ya que no han podido atender a sus acreedores como corresponde, por la falta de capital para financiar la ejecución de la obra y con el objeto de no agravar mas los perjuicios que produce esta renuncia solicitan al municipio, un término anticipado al Contrato, administrativamente y sin forma de juicio.

Que el artículo N° 56 de las Bases Generales Administrativas de la licitación Pública ID N° 3656-98-LP14; "*Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal*" dice lo siguiente: Se podrá poner término anticipado un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas: a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

El Memo N° 454 de SECPLA de fecha 09.06.2015, en el que solicita se decrete el término anticipado al Contrato, administrativamente y sin forma de juicio a a empresa contratista denominada: Sociedad, Servicios y Maquinaria J.L.C. Limitada, RUT 76.280.368-2 por la obra "*Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal*", proveniente de la Licitación Pública ID N° 3656-98-LP14.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 18.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.07, que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

DECRETO :

AUTORIZASE el término anticipado al Contrato, administrativamente y sin forma de juicio a a empresa contratista denominada: Sociedad, Servicios y Maquinaria J.L.C. Limitada, RUT 76.280.368-2, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 56 de las Bases Administrativas Generales, que indica: *Se podrá poner término anticipado un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas: a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.*

RESTITUYASE el documento ingresado como ~~Garantía~~ para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGÉLICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/CMD/mrc.

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (2) ✓

Dirección de Obras (1)

Secpla (1)